

## Endurecimiento de las medidas fronterizas de Japón ante la expansión del COVID-19

25 de mayo de 2020

### 1. Designación adicional de áreas sujetas a la prohibición de entrada (Ministerio de Justicia) :

Conforme a la Ley de Control de Inmigración y Reconocimiento de Refugiados (Immigration Control and Refugee Recognition Act, en inglés), se designan adicionalmente los siguientes 11 países como áreas sujetas a la prohibición de entrada en Japón (\*1). Se prohíbe la entrada de ciudadanos extranjeros que hayan estado en estos lugares en los últimos 14 días, salvo en circunstancias excepcionales (\*2).

- |                                    |                                     |
|------------------------------------|-------------------------------------|
| 1. República de la India           | 7. República de Tayikistán          |
| 2. República Islámica de Pakistán  | 8. República Islámica de Afganistán |
| 3. República Popular de Bangladesh | 9. República de Ghana               |
| 4. República Argentina             | 10. República de Guinea             |
| 5. República de El Salvador        | 11. República de Sudáfrica          |
| 6. República Kirguisa              |                                     |

(\*1 ) Con esta designación, las áreas sujetas a la prohibición de entrada en Japón serán en total 111 países y regiones.

(\*2) En el caso de los “residentes permanentes”, “cónyuges de japoneses”, “cónyuges de residentes permanentes”, o “residentes de larga duración” que hayan salido de Japón antes del día 26 de mayo con autorización de regreso, y vuelvan a Japón desde uno de los 11 países designados adicionalmente en esta ocasión como sujetos a la prohibición de entrada en Japón, se considera en principio que es una circunstancia excepcional. Sin embargo, a las personas que salgan de Japón a partir del día 27 de mayo se les podrían aplicar otros criterios. En cuanto a los “residentes permanentes especiales”, no están sujetos a la prohibición de entrada en Japón.

### 2. Endurecimiento de inspección sanitaria (Ministerio de Sanidad, Trabajo y Bienestar) :

Se realizarán las pruebas PCR a las personas que hayan estado en las áreas sujetas a la prohibición de entrada en Japón mencionadas en el apartado anterior en los últimos 14 días.

### 3. Continuación de medidas fronterizas actualmente implementadas :

Se prorrogará la duración de aplicación de medidas como el endurecimiento de la inspección sanitaria, las restricciones relacionadas con visados, las limitaciones de aeropuertos a los que lleguen aviones y las medidas de contención del número de pasajeros que lleguen a Japón, que se aplicaban hasta el final del

mes de abril tras las reuniones del X, XII, XIII, XXV, XXXIV y XXXVI Comité de Gestión del Coronavirus celebradas en los días 18, 23 y 26 de marzo y el 1 de abril y el 14 y 25 de mayo, y estas medidas se seguirán aplicando hasta el final del mes de junio. Este periodo podría prolongarse.

Las medidas mencionadas en el apartado 1. y el 2. se aplicarán a partir de las 0:00 horas del día 27 de mayo (hora japonesa) hasta nuevo aviso. Se aplicarán de igual modo a aquellas personas que hayan partido hacia Japón antes de la aplicación de estas medidas y que lleguen a Japón después de su aplicación.